

PROGRAMA DE SABÁTICOS DE LA USAL

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2006 y modificado por el Consejo de Gobierno del 23 de febrero de 2017)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.3 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca y con el fin de apoyar la actividad investigadora del personal docente e investigador, la Universidad de Salamanca fomentará estancias en centros de investigación de reconocido prestigio por periodos de seis meses a un año, mediante el presente programa de sabáticos.

1. Cada año, en el mes de enero, antes de la apertura de la convocatoria correspondiente a ese año, la comisión con competencias en profesorado, determinará, en función de las circunstancias económicas y normativas de ese ejercicio, el número máximo de contratos que se podrán asignar a las áreas de conocimiento que, en su momento, presenten solicitudes al programa de sabáticos.
2. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado publicará cada año, en el mes de febrero, la convocatoria para participar en el programa de sabáticos. En ella se indicará el número de plazas que se ofertan.
3. Podrán participar en la convocatoria de sabáticos los docentes e investigadores a tiempo completo, funcionarios o contratados, con más de 6 años de antigüedad en la USAL.
4. La solicitud se presentará en el mes de febrero y deberá ir acompañada del contrato, invitación o aceptación por parte de un centro o centros de investigación de reconocido prestigio en los que se desarrollará la actividad durante el curso académico siguiente. Tendrán prioridad las solicitudes para realizar estancias en centros de investigación situados en el extranjero.
5. Además de la solicitud, el candidato deberá presentar su Currículum Vitae en formato CVN, una memoria de las actividades a realizar durante el período sabático y una breve descripción de la proyección y aplicación de los previsibles beneficios que la estancia reportará a la Universidad de Salamanca.
6. Las solicitudes, que deberán ser informadas por los Departamentos a los que estén adscritos los docentes e investigadores, serán sometidas para su aprobación al Consejo de Gobierno del mes de abril, previo informe de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de profesorado. Para la elaboración del informe la comisión tendrá en cuenta los méritos investigadores y docentes de los solicitantes y la previsible aplicación a nuestra Universidad por parte del beneficiario de la estancia, en los dos años siguientes a la realización de la misma, de los objetivos alcanzados durante dicha estancia.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



7. Con el fin de fomentar la extensión del programa entre las distintas áreas de conocimiento, en cada convocatoria se concederá una sola plaza por área de conocimiento, salvo en el caso de que el número de solicitudes sea menor que el de plazas convocadas. En este supuesto se podrá conceder más de una plaza por área.
8. En el caso de que se apruebe una solicitud de algún docente o investigador perteneciente a un área de conocimiento cuyo Rendimiento Docente Principal supere la media de la Universidad, se podrá dotar a dicha área de una plaza de profesor contratado, previa petición por parte del Departamento, para suplir las tareas docentes de dicho profesor. Si el número de solicitudes supera el de plazas posibles, la asignación se hará en función de las necesidades reflejadas a través del índice del rendimiento docente principal.
9. Los docentes e investigadores beneficiarios del programa de sabáticos recibirán su salario íntegro (incluidos los complementos) en el periodo de la estancia.
10. Cuando a un investigador se le conceda un sabático no podrá participar en otra convocatoria en los siguientes 6 años.
11. Al finalizar el periodo sabático, el profesor que ha realizado la estancia deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas, dirigido al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, que a su vez lo presentará a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con dichas competencias.
12. En aplicación de lo establecido en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y el efecto del silencio administrativo es silencio negativo con efectos desestimatorios.
13. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.